



**Asociación Ojos del Guadiana Vivos**

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

[www.ojosdelguadianavivos.es](http://www.ojosdelguadianavivos.es)

## **ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN OJOS DEL GUADIANA VIVOS AL PROCEDIMIENTO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS MÁRGENES DEL RÍO GUADIANA, ENTRE EL MOLINO DE ZUACORTA (CR-201) Y EL MOLINO DE MOLEMOCHO**

### Memoria descriptiva del procedimiento

#### 1. Objeto del deslinde

- Según el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, las márgenes de los terrenos que lindan con los cauces están sujetas en toda su extensión longitudinal a una regulación que tenga como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico y **prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, entre otros objetivos**. Según el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el objeto del deslinde debe ser **proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos**, así como de los **ecosistemas terrestres y humedales que dependen de modo directo, en este caso, del río Guadiana**.

**En consecuencia, el objeto del apeo y deslinde debe ser el cauce natural del río del Guadiana, teniendo en consideración los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados a dicho cauce que sufren la presión de la actividad agraria.**

#### 2. Caracterización del tramo

El Estudio Geomorfológico (Tomo VI) reproduce en su primer párrafo lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico que dice que la determinación del cauce o álveo natural se realizará atendiendo, entre otras, a sus características **ecológicas. Pensamos que el procedimiento necesita un estudio para determinar las características ecológicas del tramo a deslindar, no sólo en la actualidad, sino también en su estado natural, anterior a 1970.**

Así, es preciso tener presente que el tramo a deslindar formaba parte de las Zonas Pantanosas a que se refería la ley del 17 de julio de 1956 sobre “Saneamiento y colonización de los terrenos pantanosos que se extienden inmediatos a las márgenes de los ríos Guadiana, Gigüela, Záncara, y afluentes de estos dos últimos en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Cuenca”, descritas y fotografiadas previamente por el geólogo Hernández-Pacheco a comienzos de la década de 1930. Asimismo, la ley de aguas vigente considera el tramo a deslindar como zonas húmedas y, por lo tanto, están protegidas por el convenio de Ramsar.

Por otro lado, entre 2011 y 2016 han reaparecido zonas inundadas en estas áreas alimentadas por aguas subterráneas que han desarrollado la vegetación potencial propia de los humedales. Evidencian que el Guadiana en el tramo a deslindar es el



**Asociación Ojos del Guadiana Vivos**

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

[www.ojosdelguadianavivos.es](http://www.ojosdelguadianavivos.es)

desagüe natural de aguas subterráneas que favorecen la creación de humedales de unas características especiales generadoras de una enorme biodiversidad.

El tramo objeto del deslinde es uno de los más degradados del Alto Guadiana, debido a la presión que las diferentes actuaciones han ejercido sobre el mismo. Una de las consecuencias es la desaparición de vegetación en las márgenes del cauce debida a la presión que las diferentes actuaciones han ejercido sobre las mismas. Sin embargo, la vegetación palustre asociada al tramo a deslindar y la turba generada por dicha vegetación puede ser observada tanto en fotografías aéreas históricas como en los estudios geomorfológicos y de análisis de sedimentos (Tesis doctoral de García Rodríguez, Hidrogeología de las Tablas de Daimiel y de los Ojos del Guadiaba. Bases hidrogeológicas para una clasificación funcional de humedales ribereños. 1996).

### 2.3 Características hidrogeológicas

- Para la realización de la propuesta de deslinde se ha estimado un aporte de agua subterránea de  $4\text{m}^3/\text{s}$  que nos parece insuficiente. Ese resultado debe ser justificado ya que los datos oficiales son relativamente escasos, discontinuos y no coincidentes en el tiempo. Además, los aforos que se consideran en la documentación expuesta a información pública de Puente Navarro (década de 1970) son escasos y con un acuífero que sufría las consecuencias de la sobreexplotación, y los que se obtienen del Anuario de Aforos evidencian el agotamiento de las descargas subterráneas. El régimen de caudales en el tramo del deslinde sufre alteración desde mediados de la década de los setenta del siglo pasado por el inicio de la sobreexplotación de los acuíferos que aportaban importantes caudales al río Guadiana.

Existen aforos **con  $9\text{m}^3/\text{s}$**  en Puente Navarro, de comisiones oficiales realizadas en el S.XIX para estudiar el Guadiana, obtenidos en las mayores crecidas ordinarias (Proyecto de Saneamiento de los terrenos situados en la vega del Guadiana. Fondos Ducado de San Carlos. Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza).

### 2.4 Características hidrológicas

- No se ha tenido en cuenta toda la documentación existente referente a la existencia de fuentes, ojos y ojillos que aportaban caudal a lo largo del tramo y que aumentaban la superficie encharcada y la vegetación palustre asociada. Pérez Fernández (1958) enumera todos los manaderos existentes en el tramo a deslindar y su situación (Pérez Fernández, F. Daimiel. Geografía de un municipio manchego. 1958. Ver en Biblioteca del Centro de Interpretación y Documentación del Agua y los Humedales Manchegos de Daimiel). Por otro lado, el mapa del S.XVIII realizado tras las obras de canalización en el Guadiana y en el Gigüela [ver Celis, A (2013): *Las Tablas de Daimiel entre 1751 y 1887. Las raíces históricas de su desecación. II Jornadas de Historia de Daimiel*] muestra que zonas inundadas como el paraje de La Parrilla están asociadas al cauce formado por uno de los ojos intermedios del tramo a deslindar. De igual modo, el ojo conocido como La Peñuela, entre los molinos de El Nuevo y Griñón, o la Fuente de La Zamarra, entre La Máquina y El Nuevo, aumentan la zona encharcada en su entorno



**Asociación Ojos del Guadiana Vivos**

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

[www.ojosdelguadianavivos.es](http://www.ojosdelguadianavivos.es)

por la influencia del caudal manado y la vegetación asociada como se ha podido observar en el último periodo de lluvias.

#### 4. Estudios realizados en la zona

- **Es necesaria una investigación histórica en profundidad** tal y como dicta el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que considera las referencias históricas disponibles como necesarias para determinar el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

No se ha tenido en cuenta cartografía histórica fundamental para determinar el cauce natural del Guadiana como el mapa del S.XVIII realizado tras las obras de canalización en el Guadiana y en el Gigüela [ver Celis, A (2013): *Las Tablas de Daimiel entre 1751 y 1887. Las raíces históricas de su desecación. II Jornadas de Historia de Daimiel*]. Tampoco se ha considerado la documentación existente en los archivos sobre la evolución de las zonas húmedas asociadas al tramo a deslindar y la presión ejercida por la actividad agropecuaria sobre las márgenes que ha provocado su degradación y un conflicto entre dominio público y propiedad privada.

#### Elaboración propuesta de deslinde DPH

- En el Anejo 3, plano 3.3, aparecen una serie de zonas oscuras limítrofes por fuera de la poligonal, que estimamos deben ser estudiadas en profundidad al pertenecer al hábitat del ecosistema fluvial del tramo a deslindar.

#### *Conclusiones a la elaboración de propuesta de deslinde:*

Solicitamos se revise el polígono del deslinde ampliándolo teniendo en cuenta sus características ecológicas, tal como dispone la normativa vigente.

Adicionalmente solicitamos se inicien procedimientos para sancionar los perjuicios producidos por las ocupaciones y afecciones directas e indirectas derivadas de las diversas actuaciones que han degradado el estado ecológico del río Guadiana en el tramo del deslinde.

Daimiel, 29 de septiembre de 2016

PRESIDENTE DE LA AOGV

Antonio Sastre Merlín